



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2020-00018 -00
DEMANDANTE:	STEFANY HERRERA CADAVID
DEMANDADO:	LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA – COMFAMA-
ASUNTO:	ADMITE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Al cumplir con los requisitos exigidos por el artículo 31 del C. P. L y SS, el escrito de la contestación de la demanda presentada por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA –COMFAMA-, se ADMITE la misma.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al profesional de derecho JUAN MANUEL GUERRERO MELO, portador de la T.P. 171.980 del C.S.J, para que represente a la parte demandada LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA –COMFAMA en la presente Litis.

Mediante auto admisorio del 2 de diciembre de 2020, se había ordenado citar al FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, no obstante, la parte demandante remitió al correo institucional, la constancia de notificación respectiva el pasado 2 de febrero de 2021, donde se advierte que surtió dicha notificación a la entidad en cuestión, al correo electrónico: fcarmon@porvenir.com.co, mismo que no coincide con el dispuesto en el certificado de existencia y representación para efectos de notificaciones judiciales. Por ende, a la fecha no se observa respuesta alguna de la entidad, por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que notifique en el término de la distancia y en debida forma al fondo indicado, afín de impulsar el proceso, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se insiste a las partes para que indiquen si aún no lo han realizado, el canal digital y abonado telefónico, de éstos, al igual que los intervinientes y/o partes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b1e21a0e5f294b77a9abce88512978ad481683081828d0b553cb835036068398

Documento generado en 26/04/2021 07:01:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>